



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de enero de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL 4 x 1 PARA MIGRANTES.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL GENTE GRANDE.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FUTURO EN GRANDE.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ADULTOS EN GRANDE.

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE.

Tomo CCIII Número

SECCIÓN SEXTA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL





ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas alimentarios con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor equidad social.

Que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el 2014 el Estado de México, tenía una población vulnerable por carencias sociales de 3.9 millones, de las cuales 3.5 presenta carencia por acceso a la alimentación. En otro sentido, se cuenta con 3.3 millones de personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.

Que los hogares con pobreza pueden superar esta condición a través de la entrega de apoyos que otorgan los programas de desarrollo social, pues permiten a segmentos importantes de la población, mejorar su bienestar y elevar sus ingresos.

Que atendiendo al principio "pro-persona", reconocido en el artículo Primero Constitucional, el cual consiste en el deber de aplicar la norma o interpretarla en lo que más favorezca a la persona o que menos requisitos o restricciones imponga para el acceso o goce de un derecho, se simplifica el acceso de las/os beneficiarias/os al programa, mediante la eliminación de requisitos, con el objeto de eficientar y optimizar el funcionamiento del programa.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las correspondientes reglas de operación y con fecha 29 de enero de 2016 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/PSAEM/SE-01/2017-01, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2017, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-003/2017, de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-003/2017, de fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad de la población de la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

- El Programa opera en tres vertientes:
- a) Mensual:
- b) Trimestral; y
- c) Estratégica:

- c.1) Por contingencia o vulnerabilidad;
- c.2) Por necesidades nutricionales específicas; y
- c.3) Por cohesión social.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios, a las mujeres y a los hombres que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los/as beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México, de acuerdo a la vertiente.

Centros de distribución, a los lugares establecidos por la Dirección General de Programas Sociales, para la entrega de canastas alimentarias a los beneficiarios de manera coordinada con las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiente, Valle de México Zona Oriente y Valle de Toluca de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Coordinaciones Regionales, de acuerdo al ámbito de su competencia.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de bienestar mínimo, a la condición de las personas cuyo ingreso sea inferior al requerido para cubrir el costo de la canasta alimentaria básica.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los/as solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria.



Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso a alimentos en personas que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, mediante la entrega de canastas alimentarias; adicionalmente, orientación sobre hábitos de alimentación, elaboración, preparación, nutrición y consumo de alimentos, así como al apoyo solidario a la población de la entidad en casos de contingencia o vulnerabilidad.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente Mensual

- a) Favorecer el acceso a alimentos en los hogares que se encuentran en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria y que se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo o vulnerabilidad, para que accedan a la dotación mensual de una canasta alimentaria;
- b) Orientar a los beneficiarios sobre hábitos de alimentación, elaboración, preparación, nutrición y consumo de alimentos; y
- c) Coadyuvar para la accesibilidad a productos alimenticios perecederos de primera necesidad.

3.2.2 Vertiente Trimestral

- a) Favorecer el acceso a alimentos en los hogares que se encuentran en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, a través de la dotación de una canasta alimentaria en forma trimestral; y
- b) Orientar a los beneficiarios sobre hábitos de alimentación, preparación, nutrición y consumo de alimentos.

3.2.3 Vertiente Estratégica

3.2.3.1 Por contingencia o vulnerabilidad

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión a la población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad.

3.2.3.2 Por necesidades nutricionales específicas

Favorecer el acceso a alimentos de personas mayores de edad que viven con VIH/SIDA o cáncer, a través de una canasta alimentaria nutricional especializada.

3.2.3.3 Por cohesión social

Apoyar a organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro Social Estatal, que tengan por objeto social atender a personas que se encuentren en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas que habitan en el Estado de México y para el caso de la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad, en alguna otra entidad federativa.

4.2 Población potencial

Personas con alguna condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Personas en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, que se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo, vulnerabilidad o que vivan con VIH/SIDA o cáncer.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente. Para el caso de la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad, se podrá apoyar a la población de otra entidad federativa.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Vertiente Mensual

- a) El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual, de una hasta en 12 ocasiones;
- b) Orientar a los/as beneficiarios/as sobre hábitos de alimentación, preparación, nutrición y consumo de alimentos; y
- c) Coadyuvar para la accesibilidad a productos alimenticios perecederos de primera necesidad.

6.1.2 Vertiente Trimestral

- a) El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera trimestral, de una hasta en cuatro ocasiones; y
- b) Orientar a los/as beneficiarios/as sobre hábitos de alimentación, preparación, nutrición y consumo de alimentos.

6.1.3 Vertiente Estratégica

6.1.3.1 Por contingencia o vulnerabilidad

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria por única ocasión.

6.1.3.2 Por necesidades nutricionales específicas

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada de manera mensual, de una hasta en 12 ocasiones.

6.1.3.3 Por cohesión social

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual, de una hasta en 12 ocasiones.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1 Vertientes Mensual y Trimestral

- a) Habitar en hogares del Estado de México en condiciones de pobreza multidimensional o vulnerabilidad y para la vertiente Mensual, además encontrarse por debajo de la línea de bienestar mínimo;
- b) Presentar los formatos correspondientes de acuerdo a la vertiente; y
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; y

Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses.

7.1.2.2 Vertiente estratégica

7.1.2.2.1 Por contingencia o vulnerabilidad

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o vulnerabilidad;
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el motivo del apoyo;
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía del/de la solicitante y original para su cotejo; y
- d) Para el apoyo a otras entidades federativas, será necesaria la solicitud de la autoridad correspondiente.

7.1.2.2.2 Por necesidades nutricionales específicas

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Vivir con VIH/SIDA o cáncer;
- c) Presentar los formatos correspondientes;
- d) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y



e) Presentar copia de constancia médica emitida por una institución pública o privada de salud, que acredite la presencia de VIH/SIDA o cáncer.

7.1.2.2.3 Por cohesión social

- a) Encontrarse inscrita y vigente en el Registro Social Estatal;
- b) Contar con carta de cumplimiento del objeto social vigente.
- c) Presentar solicitud firmada por el/la representante legal de la organización de la sociedad civil;
- d) Presentar copia de identificación oficial vigente del/de la representante legal de la organización de la sociedad civil y original para su cotejo;
- e) Presentar copia de la constancia de inscripción en el Registro Social Estatal y original para su cotejo;
- f) Presentar copia de la carta de cumplimiento del objeto social y original para su cotejo; y
- g) Presentar relación de personas que atiende la organización de la sociedad civil, mismas que deberán habitar en el Estado de México y encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria.

Para todas las vertientes, los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia y las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

7.1.3 Criterios de priorización

7.1.3.1 Vertientes Mensual y Trimestral

Se dará preferencia a los/as solicitantes que se encuentran en lista de espera, considerando a los/as que:

- a) Tengan alguna discapacidad;
- b) Sean víctimas u ofendidos/as del delito;
- c) Pertenezcan a alguna etnia indígena;
- d) Sean mujeres jefas de familia; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3.2 Vertiente Estratégica

Las canastas alimentarias correspondientes a la vertiente estratégica por contingencia, vulnerabilidad y cohesión social, se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Para el caso de la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas, se dará preferencia a los/as solicitantes que se encuentren en lista de espera considerando a:

- a) Los/as solicitantes que no cuenten con seguridad social;
- b) Las mujeres jefas de familia;
- c) Los hombres que sean responsables de un hogar monoparental masculino;
- d) Las personas víctimas u ofendidos/as del delito;
- e) Los pertenecientes a alguna etnia indígena; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4 Registro

Para las vertientes mensual, trimestral y estratégica por necesidades nutricionales específicas, los/as solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

Para todas las vertientes, las Coordinaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar y validar los expedientes de los/as solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, con excepción de aquéllos que correspondan a la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad y por cohesión social, los cuales serán integrados por la Unidad Administrativa Responsable.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

7.1.5.1 Vertiente Mensual y Trimestral

a) Formato único de registro, y

b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5.2 Vertiente Estratégica

7.1.5.2.1 Por contingencia o vulnerabilidad

- a) Carta de solicitud;
- b) Validación de la instancia ejecutora, sólo para el caso de la vertiente estratégica por contingencia;
- c) Documento de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5.2.2 Por necesidades nutricionales específicas

- a) Formato único de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5.2.3 Por cohesión social

- a) Carta de solicitud:
- b) Documento de recepción del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

Para la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de los municipios y localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarios.

Para el caso de otras entidades federativas, el padrón de beneficiarios estará conformado únicamente con la relación de los municipios atendidos y número de beneficiarios.

Cuando se trate de la vertiente estratégica por cohesión social, el padrón de beneficiarios se integrará con la relación de las personas que atiende la organización de la sociedad civil correspondiente.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el medio de entrega, de acuerdo a la vertiente;
- b) Recibir la canasta alimentaria del programa de acuerdo con la vertiente en la que esté inscrito;
- c) Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Acudir al centro de distribución correspondiente o al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger su canasta alimentaria;
- c) Hacer buen uso del medio de entrega, en el caso de las vertientes mensual, trimestral y estratégica por necesidades nutricionales específicas, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega, en el caso de las vertientes mensual, trimestral y estratégica por necesidades nutricionales específicas, a la Coordinación Regional correspondiente;
- e) Asistir a las reuniones de orientación nutricional o informativas del programa, a las que sean convocados/as;
- f) Recibir de manera personal la canasta alimentaria, de acuerdo a la vertiente. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar a un/a representante mediante carta-poder para recibir el apoyo.
- g) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;



- Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido/a; e
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No acudir personalmente a los centros de distribución o a los lugares que determine la instancia ejecutora a recibir el apoyo sin causa justificada;
- Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Sanciones a los beneficiarios

7.1.10.1 Vertientes Mensual y Trimestral

7.1.10.1.1 Suspensión temporal

- a) No presentar el medio de entrega;
- b) No acudir personalmente al centro de distribución o a los lugares que determine la instancia ejecutora a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

7.1.10.1.2 Cancelación y baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a o partido político o coalición, haciendo uso de los apoyos;
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa;
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- h) Renuncia voluntaria;
- i) Por fallecimiento; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10.2 Vertiente Estratégica

7.1.10.2.1 Cancelación del apoyo para la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas

- a) Faltar en dos ocasiones consecutivas sin causa justificada a recibir su apoyo;
- b) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- e) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento; e
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10.2.2 Cancelación del apoyo para la vertiente estratégica por cohesión social

a) Proporcionar información falsa sobre el padrón de personas atendidas por la organización de la sociedad civil;

- b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- d) Vender, intercambiar, transferir, solicitar donativos para la entrega de los apoyos o donar los apoyos otorgados; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.11 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de asistir a las reuniones de orientación nutricional o informativa del programa, a las que sea convocado y participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo permanente en su condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o se satisfaga la solicitud del beneficiario.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, son las responsables de operar el programa en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Director/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - Los/as titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
 - El/La Coordinador/a de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
 - El/La Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM.
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a de la SEDESEM; y
- e) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno/a de los integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el/la presidente/a, el secretario/a, el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.



Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los/las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo:
- e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable; debiendo levantar un acta de inicio y de cierre; siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo para el ejercicio fiscal correspondiente:
- b) Para todas las vertientes, la Coordinación Regional respectiva recibirá la documentación de los/as solicitantes, excepto de la vertiente estratégica por contingencia, vulnerabilidad y por cohesión social, que será recibida por la Unidad Administrativa Responsable:
- c) Una vez presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas, remitiéndolas a la Unidad Administrativa Responsable:
- d) Para la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad y cohesión social, la Unidad Administrativa Responsable revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquéllos/as solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- e) Para todas las vertientes, la Unidad Administrativa Responsable, presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa, con excepción de la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad, de la cual se informará a la instancia normativa sobre los apoyos entregados;
- f) Los/as solicitantes que no hayan sido beneficiados/as y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formaran parte de la lista de espera;
- g) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable, notificará a la instancia ejecutora la aprobación para su ingreso al programa y le proporcionará los medios de entrega de acuerdo a la vertiente.
- h) La instancia ejecutora correspondiente de acuerdo a la vertiente, será la responsable de proporcionar al beneficiario el medio de entrega:
- i) La canasta alimentaria se entregará previa presentación del medio de entrega y la identificación oficial vigente del beneficiario en los centros de distribución designados o en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora correspondiente.

Cuando los beneficiarios se vean imposibilitados para acudir a los centros de distribución a recibir la canasta alimentaria, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega del apoyo;

- j) En el caso de la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega de los apoyos; y
- k) En el caso de la vertiente estratégica por cohesión social, la Unidad Administrativa Responsable, notificará a las organizaciones de la sociedad civil la aprobación de su solicitud y determinará el mecanismo de entrega de los apoyos.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.



9.2 Sustitución de beneficiarios

9.2.1 Vertientes Mensual, Trimestral y Estratégica por Necesidades Nutricionales Específicas

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en los apartados 7.1.10.1.2, 7.1.10.2.1 y 7.1.10.2.2, la instancia ejecutora solicitará a la Unidad Administrativa Responsable el alta correspondiente, de acuerdo a la lista de espera, proporcionando al nuevo beneficiario el medio de entrega.

La Unidad Administrativa Responsable informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité, así como la de los Comités Comunitarios.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

14. Sequimiento

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Informe de resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permita la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.



17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 01 (722) 2 26 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 6 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico daprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 01 (722) 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2017.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).





ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas alimentarios con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor equidad social.

Que el Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad y en los que al menos una o un integrante de la familia menor de 15 años de edad, presente una discapacidad, se encuentre en tratamientos de salud especializada o por quemaduras o sean trillizos, cuatrillizos o más, viva en situación de orfandad, que la madre se encuentre ausente por resolución judicial o viva en un hogar monoparental masculino.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 que genera el Instituto Nacional de Estadistica y Geografia (INEGI), el Estado de México es la entidad federativa que tiene el mayor número de población de 0 a 14 años de edad, con 4 millones 288 mil 825 niñas y niños, representando el 26.50% de la población total de la entidad, superando en más de dos millones al Estado de Jalisco, que se ubica como la segunda entidad con población en ese rango de edad.

Que atendiendo al principio "pro-persona", reconocido en el artículo Primero Constitucional, el cual consiste en el deber de aplicar la norma o interpretarla en lo que más favorezca a la persona o que menos requisitos o restricciones imponga para el acceso o goce de un derecho, se simplifica el acceso de las/os beneficiarias/os al programa, mediante la eliminación de requisitos, con el objeto de eficientar y optimizar el funcionamiento del programa.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 29 de enero de 2016 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/PPIG/SE-01/2017-01, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2017, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-004/2017, de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-004/2017, de fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad y en cuyo seno algún/a integrante de la familia de 0 (cero) a 14 años de edad; presente alguna discapacidad; se encuentre en tratamiento de salud especializado o por quemaduras, viva en situación de orfandad; que la madre se encuentre ausente por resolución judicial; vivan en hogares monoparentales masculinos o sean trillizos, cuatrillizos o más.

El programa opera en cinco vertientes:

- a) Pequeños en Movimiento;
- b) Creciendo Sanos/as;
- c) Familias en Grande;
- d) Respaldando Sueños; y
- e) De la Mano con Papá.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Autismo, a un espectro de trastornos caracterizados por graves <u>déficits del desarrollo</u>, permanente y profundo, que afecta la socialización, la <u>comunicación</u>, la imaginación, la planificación, la reciprocidad emocional y muestra conductas repetitivas o inusuales.

Beneficiarios, a las mujeres y a los hombres de 0 (cero) a 14 años de edad que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande, de acuerdo a la vertiente.

Centros de distribución, a los lugares establecidos por la Dirección General de Programas Sociales, para la entrega de canastas alimentarias a los beneficiarios de manera coordinada con las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiente, Valle de México Zona Oriente y Valle de Toluca de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Coordinaciones Regionales, de acuerdo al ámbito de su competencia.



CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Discapacidad, a la deficiencia física, mental o sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria de las personas de 0 (cero) a 14 años de edad, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Hogar monoparental masculino, al conformado por el padre y uno/a o varios/as de sus hijos/as.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y sus Coordinaciones Regionales.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Invidente, a la persona de 0 (cero) a 14 años de edad, que presenta ausencia o pérdida total de la visión.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Medio de entrega, al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo.

Menores, a las mujeres y a los hombres de 0 (cero) a 14 años de edad.

Menores con discapacidad, a las mujeres y a los hombres de 0 (cero) a 14 años de edad, que presentan una deficiencia física, mental o sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Nacimiento múltiple, al producto del embarazo de tres o más menores vivos.

Orfandad, a la pérdida de la madre y padre por fallecimiento.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Prueba de vida, al proceso de enrolamiento de huellas dactilares y validación biométrica de cada madre, padre o tutor/a que representa al beneficiario.

Quemaduras, a la lesión en la piel que puede abarcar hasta tejidos u órganos internos y que sean clasificadas de segundo y tercer grado con el 10% o más de superficie corporal quemada o que involucren y peligren aspectos funcionales.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la madre, padre o tutor/a legal que representa al menor para realizar los trámites y recibir los apoyos del programa.

Resolución judicial, aquélla dictada por una autoridad jurisdiccional, dentro de un proceso penal, mediante la cual se determina privar de la libertad a la persona.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los/as solicitantes y beneficiarios del programa y apoyos entregados.

Solicitante, al menor que se registra a través de su madre, padre o tutor/a legal para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante, derivado de la entrega del apoyo.



Transferencia, al apovo monetario otorgado a los beneficiarios, mediante una tarieta bancaria.

Tratamiento de salud especializado, a la atención médica que reciben los menores que viven con una enfermedad crónico-degenerativa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimension alimentaria o vulnerabilidad, en los que algún integrante de la familia sea menor, presente alguna discapacidad, se encuentre en tratamiento de salud especializado o por quemaduras, sean trillizos, cuatrillizos o más, se encuentren bajo el cuidado de al menos uno de los/as abuelos/a, tíos/as o hermanos/as, por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial o vivan en hogares monoparentales masculinos.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad y que al menos un integrante de la familia sea menor con discapacidad.

3.2.2 Vertiente Creciendo Sanos/as

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad y que al menos un integrante de la familia sea menor y viva con autismo, invidencia, diabetes, cáncer, VIH/SIDA, se encuentre en tratamiento de salud especializado o por quemaduras.

3.2.3 Vertiente Familias en Grande

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad y donde existan menores trillizos, cuatrillizos o más.

3.2.4 Vertiente Respaldando Sueños

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, en los que uno o más integrantes de la familia sea menor y se encuentre bajo el cuidado de al menos uno de los/as abuelos/as, tíos/as o hermanos/as por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución iudicial.

3.2.5 Vertiente De la Mano con Papá

Contribuir al gasto de los hogares monoparentales masculinos, que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, en los que uno o más integrantes de la familia sea menor.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Menores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Menores en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

4.3.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

Menores con discapacidad, excluye invidentes y autismo, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

4.3.2 Vertiente Creciendo Sanos/as

Menores con diabetes, cáncer, invidencia, autismo, VIH/SIDA, que se encuentran en tratamiento de salud especializado o por quemaduras, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

4.3.3 Vertiente Familias en Grande

Menores trillizos, cuatrillizos o más, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.



4.3.4 Vertiente Respaldando Sueños

Menores que se encuentran bajo el cuidado de al menos uno/a de los/as abuelos/as, tíos/as o hermanos/as por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

4.3.5 Vertiente De la Mano con Papá

Menores que vivan en hogares monoparentales masculinos, que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo a las características de cada vertiente.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquéllas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga consiste en la entrega de una canasta alimentaria y/o productos de aseo personal y/o transferencia, de acuerdo a la vertiente y a la disponibilidad presupuestal.

6.1.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual.

6.1.2 Vertiente Creciendo Sanos/as

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.1.3 Vertiente Familias en Grande

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual por familia.

6.1.4 Vertiente Respaldando Sueños

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual por familia.

6.1.5 Vertiente De la Mano con Papá

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria mensual y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de una hasta en cinco ocasiones por ejercicio fiscal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

- a) Tener de 0 (cero) a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Presentar alguna discapacidad, excluyendo invidentes y autismo;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.2 Vertiente Creciendo Sanos/as

a) Tener de 0 (cero) a 14 años de edad;

- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Ser invidente, autista, vivir con diabetes, cáncer, VIH/SIDA o se encuentre en tratamiento de salud especializado o por quemaduras:
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.3 Vertiente Familias en Grande

- a) Familias con menores trillizos, cuatrillizos o más, de 0 (cero) a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.4 Vertiente Respaldando Sueños

- a) Tener de 0 (cero) a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México:
- c) Estar bajo el cuidado de al menos uno de los/as abuelos/as, tíos/as o hermanos/as, por vivir en situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.5 Vertiente De la Mano con Papá

- a) Tener de 0 (cero) a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad;
- d) Vivir en un hogar monoparental masculino; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Documentos para el registro

Para todas las vertientes, además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del/de la representante, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México y original para su cotejo.
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población del menor y del/de la representante;
- c) Copia del acta de nacimiento del menor y original para su cotejo;
- d) Para la vertiente Pequeños en Movimiento, copia del documento que acredite la discapacidad, emitido por institución pública y/o privada de salud;
- e) Para la vertiente Creciendo Sanos/as, copia de la constancia médica emitida por una institución pública y/o privada de salud, con vigencia no mayor a seis meses, que acredite la presencia de autismo, diabetes, VIH/SIDA, cáncer o la necesidad de un tratamiento de salud especializado; así como de tratamiento por quemaduras;
- f) Para la vertiente Respaldando Sueños, copia de la(s) acta(s) de defunción de la madre, padre o ambos; o copia de la resolución y/o documento por medio de la cual la autoridad judicial determinó privar de la libertad a la madre;
- g) Para la vertiente Respaldando Sueños, el documento que acredite el cuidado del menor por al menos uno de los/as abuelos/as, tíos/as o hermanos/as, expedido por alguna autoridad local (secretario/a del ayuntamiento, oficial conciliador/a y/o mediador/a y/o calificador/a, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, los Sistemas Municipales D.I.F., o resolución emitida por una autoridad judicial).
- h) Para la vertiente de la Mano con Papá, documento que acredite al padre como responsable de un hogar monoparental masculino (acta de defunción de la madre de los menores, documento emitido por el o la secretario/a del ayuntamiento, oficial conciliador/a y/o mediador/a y/o calificador/a, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, los Sistemas Municipales D.I.F. o resolución emitida por una autoridad judicial); e
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

Para todas las vertientes, los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia y las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.



7.1.4 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a los/as solicitantes que se encuentran en lista de espera, considerando a los que:

- a) Presenten más de una discapacidad;
- b) Sean víctimas u ofendidos del delito;
- c) La madre, el padre o ambos presenten alguna discapacidad, vivan con una enfermedad crónico-degenerativa o VIH/SIDA;
- d) Vivan en comunidades indígenas; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Registro

El/la representante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

La instancia ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de los/as solicitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas, los cuales deberán ser remitidos a la Unidad Administrativa Responsable, para su validación.

La Unidad Administrativa Responsable, podrá en el ámbito de su competencia, llevar a cabo el registro e integración de expedientes de los/as solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.6 Formatos

- a) Formato único de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.8 Derechos de los/as beneficiarios/as

- a) Recibir los apoyos de acuerdo a la vertiente;
- b) Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- c) Reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.9 Obligaciones de los/as representantes

- a) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- b) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma:
- c) Recibir de manera personal el medio de entrega;
- d) Para el caso de la vertiente Creciendo Sanos/as, llevar a los menores a las instituciones de salud a recibir atención médica;
- e) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- f) Acudir por lo menos una vez al año a realizar la prueba de vida;
- g) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido/a; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;

- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Sanciones a los beneficiarios

7.1.11.1 Cancelación y baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) Cuando no acuda por causa justificada a recibir el medio de entrega en un término no mayor de sesenta días naturales, posterior a la fecha establecida para su recepción.
- d) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- f) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa:
- g) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos;
- h) Renuncia voluntaria;
- i) Por fallecimiento; y
- Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.12 Contraprestación del/de la representante

El/la representante del menor, tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido/a.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando el beneficiario cumpla 15 años de edad.

Para el caso de la vertiente Creciendo Sanos/as (quemaduras), la graduación se dará si el beneficiario termina su tratamiento.

Para el caso de la vertiente Respaldando Sueños, la graduación se dará cuando la madre obtenga su libertad.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, serán las responsables de operar el programa, en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Director/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Diez vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
 - Los/as titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
 - El/la Coordinador/a de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;



- El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM; y
- El/la Vocal Ejecutivo/a del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a de la SEDESEM; y
- e) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes debidamente acreditados/as.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Dar seguimiento a la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre; siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo de acuerdo a la vertiente, para el ejercicio fiscal correspondiente:
- b) Presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará y validará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, los cuales deberá remitir a la Unidad Administrativa Responsable;
- c) La Unidad Administrativa Responsable, presentará ante la instancia normativa la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;
- d) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable, notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los/as solicitantes;
- e) Los/as solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y no hayan sido beneficiados/as, formarán parte de la lista de espera;

- f) La instancia ejecutora procederá a proporcionar el medio de entrega, debiendo informar a la Unidad Administrativa Responsable, para que ésta solicite a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM, la transferencia o dispersión de recursos:
- g) Las instancia ejecutora verificará que los/as representantes de los beneficiarios acudan a recoger su canasta alimentaria y deberá informar a la Unidad Administrativa Responsable, cualquier anomalía que se presente en el proceso de entrega;
- h) La canasta alimentaria se entregará previa presentación del medio de entrega y la identificación oficial vigente del/de la representante en los centros de distribución designados o en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora correspondiente:
- i) Cuando el/la representante del beneficiario se vea imposibilitado/a a recibir la canasta alimentaria, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega del apoyo; y
- i) La Unidad Administrativa Responsable integrará el padrón de beneficiarios:

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora informará a la Unidad Administrativa Responsable las bajas de beneficiarios que se presenten y ésta realizará las sustituciones correspondientes durante la ejecución del mismo, dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera.

La Unidad Administrativa Responsable informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a los nuevos beneficiarios a partir de su incorporación al programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité, así como la de los Comités Comunitarios.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.



15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Informe de resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 226 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 6 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan número 1003, km 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 Teléfono: 01 (722) 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2017.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).





ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y



CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas con el propósito de procurar una mejor calidad de vida a las y los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2015 se tenía en la entidad un total de 19 municipios con marginación alta con una población de 788 mil 666 personas; 23 municipios en marginación media con una población de 1 millón 233 mil 924 personas, representando el 33.6% del total de municipios y, los 83 municipios restantes, se encontraban en marginación baja o muy baja, concentrando un total de 14 millones 165 mil 18 habitantes; en esta misma lógica y con datos del año 2010 a nivel localidad, se tiene que de las 4 mil 451 localidades, 269 presentaban marginación muy alta y 2 mil 898 marginación alta, representando el 71.1% del total de localidades del Estado de México.

Que el Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad, tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Estado de México y de los espacios comunitarios, mediante la entrega de materiales industrializados y bienes, así como atender a las personas y localidades que presentan condiciones de vulnerabilidad.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 29 de enero de 2016, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que atendiendo al principio "pro-persona", reconocido en el artículo Primero Constitucional, el cual consiste en el deber de aplicar la norma o interpretarla en lo que más favorezca a la persona o que menos requisitos o restricciones imponga para el acceso o goce de un derecho, se simplifica el acceso de las/os beneficiarias/os al programa, mediante la eliminación de requisitos, con el objeto de eficientar y optimizar el funcionamiento del programa.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.2 inciso b) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante Acuerdo CAyS/PPMC/SE-01/2017-02, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2017, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-001/2017, de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-005/2016, de fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad, tiene como propósito mejorar las condiciones de los espacios comunitarios de la entidad; a fin de propiciar una mejor calidad de vida de su población, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Comunitaria; y
- b) Contingencias y/o vulnerabilidad.

1.2 Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Ayuntamiento, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como con los Gabinetes Regionales, para operar el Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Beneficiarios, a la población de las comunidades o localidades atendidas por el Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.



Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Espacio comunitario, a todo lugar circunscrito a una localidad o municipio y que es de utilidad común para sus habitantes. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la Ley o la costumbre.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Marginación, a la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas y/o localidades del Estado de México, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad, de acuerdo a la vertiente.

Pobreza, a la condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Zonas de atención prioritaria, a las áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar las condiciones de los espacios comunitarios y propiciar una mejor calidad de vida para la población en zonas de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente comunitaria

Mejorar las condiciones de espacios comunitarios en zonas de atención prioritaria, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

3.2.2 Vertiente contingencias y/o vulnerabilidad

Apoyar por única ocasión a la población de las localidades afectadas por desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas y/o de vulnerabilidad, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población del Estado de México.

4.2 Población potencial

A la población ubicada en localidades y espacios comunitarios.

4.3 Población objetivo

A la población asentada en localidades ubicadas en zonas de atención prioritaria, en condiciones de contingencia y/o vulnerabilidad, así como espacios comunitarios deteriorados o en desarrollo y excepcionalmente, a otras entidades federativas, en caso de contingencia.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, de acuerdo con las características de cada vertiente, atendiendo a localidades en zonas de atención prioritaria y/o en condiciones de contingencia y/o vulnerabilidad.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquéllas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1 Vertiente comunitaria

- a) Ser un grupo de habitantes de una localidad del Estado de México, que se encuentre en una zona de atención prioritaria.
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), donde se especifique el tipo de apoyo y la localidad y/o comunidad que requiere la entrega de materiales industrializados y/o bienes;
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México del solicitante;
- d) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.1.2 Vertiente contingencias y/o vulnerabilidad

- a) Ser habitante del Estado de México;
- b) Presentar situación de contingencia y/o vulnerabilidad.
- c) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), donde se especifique el tipo de contingencia y/o la condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo;
- d) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas;
- e) Para el apoyo a otras entidades federativas, será necesaria la solicitud de la autoridad correspondiente; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en la demás normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización para la vertiente comunitaria

Se dará preferencia a los/as solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) A los municipios vinculados al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre;
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Para la vertiente comunitaria, los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.



Para ambas vertientes, la instancia ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.

Cualquier solicitante tiene derecho a registrarse en el programa siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

7.1.4.1 Vertiente comunitaria

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), dirigida al titular del Ejecutivo Estatal y/o al Secretario/a de Desarrollo Social, que especifique el tipo de apoyo, cantidad, municipio y localidad, así como la acción a realizar con los materiales industrializados y/o bienes;
- b) Recibo de entrega del apoyo:
- c) Relación de integrantes del grupo beneficiado; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4.2 Vertiente contingencias y/o vulnerabilidad

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), dirigida al titular del Ejecutivo Estatal y/o Secretario/a de Desarrollo Social, en donde especifique el tipo de contingencia y/o situación de vulnerabilidad:
- b) Recibo de entrega del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

Para la vertiente comunitaria, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de las localidades atendidas, el número de apoyos entregados y la relación de integrantes del grupo beneficiado, cuya información y documentación adicional será responsabilidad del solicitante.

Para la vertiente contingencias y/o vulnerabilidad, el padrón de beneficiarios estará conformado con el número de apoyos entregados y, en su caso, con la relación de beneficiarios. La integración del padrón de beneficiarios, por eventualidades en otras entidades federativas, estará conformado únicamente con alguno de los siguientes datos: el nombre de la entidad federativa, el de los municipios y localidades y/o número de beneficiarios/as, que hayan sido atendidos.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir materiales industrializados y/o bienes, de acuerdo a la vertiente y autorización correspondiente;
- b) Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- c) Reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Ser tratados/as con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo; y

b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Contraprestación de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando sean requeridos.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM, así como sus Coordinaciones Regionales, son las responsables de operar el programa en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Director/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
 - Un/a representante de la Secretaría de Infraestructura;
 - Los/as titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
 - El/la Coordinador/a de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
 - El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a de la SEDESEM; y
- e) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno/a de los integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación. Se entenderá por casos especiales cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución del comité autorizar su incorporación;



- b) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa:
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre; siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo para el ejercicio fiscal correspondiente:
- b) Presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes en términos de lo establecido en las presentes reglas; y los enviará a la Unidad Administrativa Responsable para su validación;
- c) La Unidad Administrativa Responsable, verificará que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y someterá a consideración de la instancia normativa las solicitudes para su aprobación, de acuerdo con los criterios de selección y priorización:
- d) Cuando la instancia normativa apruebe la solicitud, la Unidad Administrativa Responsable, se coordinará con la instancia ejecutora para la entrega de los apoyos; una vez entregados éstos, la instancia ejecutora deberá notificarlo oficialmente a la Unidad Administrativa Responsable, en un término no mayor de 15 días hábiles; y
- e) Entregado el apoyo, la Unidad Administrativa Responsable procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios.

Para el caso de la vertiente contingencias y/o vulnerabilidad, una vez recibida la solicitud y previa autorización del/de la presidente/a del comité, la Unidad Administrativa Responsable, se coordinará con la instancia ejecutora para la entrega de los apoyos, y lo hará del conocimiento de la instancia normativa para su registro en la sesión que corresponda.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de sanciones a los beneficiarios, la instancia ejecutora, realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora, informará a la Unidad Administrativa Responsable, oficialmente las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo respectivo.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes, preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité, así como la de los Comités Comunitarios.

Con los apoyos de la vertiente comunitaria, los/as integrantes de la localidad participarán en las actividades que se desarrollen.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes modificaciones de las reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Informe de resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 226 01 80 y 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01800 696 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono 01 (722) 199 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.



TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2017.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).





ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas que tienen como finalidad promover acciones que beneficien a las comunidades de origen de los/as migrantes, a partir de la participación ordenada y organizada de los sectores público, social y privado.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, la población migrante del Estado de México entre 2009 y 2014 asciende a 49 mil 641 habitantes, de los cuales el 27.3% (13 mil 545 personas) reside actualmente en los Estados Unidos de América, el 7.3% (3 mil 619 personas) en otro país y el 65.4% (32 mil 477 personas) ha retornado y ha establecido su residencia en México.

Que de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en relación al Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2010, el 1.5% de las viviendas del Estado de México reciben remesas, por lo que el Gobierno del Estado de México, en reconocimiento al esfuerzo de los/as migrantes mexiquenses que trabajan en el exterior del país, impulsa la realización de obras en sus localidades de origen, fomentando la rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura, promoviendo la participación de los gobiernos municipales, clubes de migrantes y empresas u organizaciones sociales.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social 4x1 para Migrantes, con fecha 31 de enero de 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 29 de enero de 2016 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que atendiendo al principio "pro-persona", reconocido en el artículo Primero Constitucional, el cual consiste en el deber de aplicar la norma o interpretarla en lo que más favorezca a la persona o que menos requisitos o restricciones imponga para el acceso o goce de un derecho, se simplifica el acceso de las/os beneficiarias/os al programa, mediante la eliminación de requisitos, con el objeto de eficientar y optimizar el funcionamiento del programa.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.2 inciso e) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo, CAyS/P4PM/SE-01/2017-02 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2017, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-002/2017, de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-006/2017, de fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL 4 x 1 PARA MIGRANTES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL 4 x 1 PARA MIGRANTES

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes, constituye una estrategia gubernamental, para conjuntar recursos orientados a financiar proyectos de construcción, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura en los rubros de

equipamiento urbano, servicios y comunicaciones, así como proyectos comunitarios en comunidades de origen de los/as migrantes.

1.2 Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Acta de conclusión de obra, al documento por el cual se hace constar la conclusión de la obra establecida en el proyecto ejecutivo, en la que participan el gobierno municipal, el club de migrantes, la empresa u organización social y la Secretaría de Desarrollo Social, a través de las Subsecretarias de Desarrollo Regional, por conducto de sus Coordinaciones Regionales.

Ayuntamiento, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, para operar el Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes.

Beneficiarios, a la población de las comunidades o localidades atendida por el Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Espacio comunitario, a todo lugar circunscrito a una localidad o municipio y que es de utilidad común para sus habitantes. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la Ley o la costumbre.

Instancia ejecutora, a los ayuntamientos encargados de llevar a cabo la obra.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes.

Padrón de localidades beneficiadas, a la relación oficial de localidades del Estado de México, atendidas por el Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes.

Programa, al Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Proyecto ejecutivo, al documento en el que se establece la denominación, objetivo, descripción, justificación, número de beneficiarios, localización física, recursos comprometidos de los/as participantes, fechas de inicio y conclusión, responsables de ejecución y supervisión de las obras de construcción, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura en los rubros de: equipamiento urbano, servicios, comunicaciones y proyectos comunitarios.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, al grupo de personas organizadas que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

3. Objetivos

3.1 General

Potenciar los esfuerzos de los/as migrantes mexiquenses radicados/as en los Estados Unidos de América, mediante el fortalecimiento de los vínculos con sus comunidades de origen y la coordinación de acciones con los órdenes de gobierno estatal y municipal, clubes de migrantes, empresas y/u organizaciones sociales, que permitan mejorar la calidad de vida en dichas comunidades.

3.2 Específico

Fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales, ayuntamientos, empresas u organizaciones sociales y clubes de migrantes, para impulsar proyectos de construcción, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios y comunicaciones; así como proyectos comunitarios, en comunidades de origen de los/as migrantes, fomentando a la vez los lazos de identidad entre éstos y sus comunidades de origen.



4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población del Estado de México.

4.2 Población potencial

Población que habita en localidades de origen de los/as migrantes.

4.3 Población obietivo

Población que habita en localidades de origen de los/as migrantes, que presentan condiciones de deterioro o ausencia de infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios y comunicaciones, así como para cubrir alguna necesidad de la comunidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá las localidades de origen de los/as migrantes del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la aportación de recursos monetarios para la realización de proyectos de infraestructura en los rubros de construcción, rehabilitación, mantenimiento, equipamiento urbano, servicios y comunicaciones, así como para cubrir alguna necesidad de la comunidad.

6.2 Monto del apoyo

El monto total del apoyo será cubierto en partes iguales, por el Gobierno del Estado de México, el gobierno municipal, clubes de migrantes y empresas u organizaciones sociales.

La aportación monetaria que el Gobierno del Estado de México, podrá otorgar para cada proyecto, será hasta por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

La aportación del Gobierno del Estado de México se entregará una vez que el gobierno municipal, clubes de migrantes y empresas u organizaciones sociales, realicen la aportación que les corresponde. Los clubes de migrantes y las empresas u organizaciones sociales, podrán realizar su aportación en especie, incluida la mano de obra.

El apoyo del Gobierno del Estado de México, será a título gratuito y se cubrirá a través de la SEDESEM, el cual no generará un costo adicional a los beneficiarios.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser una localidad de origen de migrantes del Estado de México;
- b) Presentar necesidades de construcción, rehabilitación o mantenimiento de infraestructura, en los rubros de equipamiento urbano, servicios y comunicaciones, así como de necesidades comunitarias;
- c) Presentar la solicitud al o a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y/o a la Unidad Administrativa Responsable;
- d) Presentar el proyecto ejecutivo;
- e) Contar con las autorizaciones, permisos o licencias expedidos por la autoridad competente para la ejecución de la obra.
- f) Presentar copia del documento que acredite la constitución de la asociación de migrantes y, en su caso, original para coteio:
- g) Presentar copia de identificación oficial vigente del/de la representante de la asociación de migrantes y, en su caso, original para su cotejo; y
- h) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los/as solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Proyectos ejecutivos que disminuyan el deterioro en infraestructura, en los rubros de necesidades sociales básicas; y
- b) Proyectos ejecutivos en municipios de migrantes indígenas.

Los proyectos ejecutivos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas y que al momento de ser registrados no cuenten con disponibilidad presupuestal, serán incorporados en la lista de espera.

7.1.3 Registro

Los/as solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la convocatoria.

Toda asociación de migrantes tiene derecho a registrarse en el programa siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

Las asociaciones de migrantes también podrán presentar sus solicitudes en los siguientes lugares: Oficina de Representación del Gobierno del Estado de México en Houston, Texas; Casa Estado de México en Chicago, Illinois y Casa Mexiquense en Los Ángeles, California; las cuales se hará llegar a la SEDESEM, por conducto de la Coordinación de Asuntos Internacionales, para analizar la factibilidad de su atención.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Proyecto ejecutivo;
- c) Acta de conclusión de obra; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de localidades beneficiadas del Estado de México del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

El padrón de localidades beneficiadas estará conformado con la relación de las localidades atendidas y, en su caso, con la relación de la población beneficiada.

7.1.6 Derechos de la población de origen de los migrantes

- a) Hacer uso y disfrute de las obras que se realicen en las localidades de origen de los migrantes;
- b) Coadyuvar con los Comités Comunitarios; y
- c) Ser tratados/as con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de la población de origen de los migrantes

- a) Otorgar las facilidades y prever las condiciones necesarias para la ejecución de las obras;
- b) Cuidar las obras realizadas en sus localidades;
- c) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Obligaciones de la instancia ejecutora

- a) Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la Unidad Administrativa Responsable;
- b) Realizar la obra de acuerdo con lo establecido en el proyecto ejecutivo, dentro de un plazo no mayor a tres meses, a partir de la recepción de los recursos monetarios, en la cuenta bancaria productiva que para tal efecto haya aperturado;
- c) Informar periódicamente el avance de la obra o acción, así como de su conclusión; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento de la instancia ejecutora

- a) Utilizar el apoyo para fines distintos al autorizado;
- b) No ejecutar la obra o no concluirla en los tiempos establecidos, sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con el apoyo; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Sanciones a la instancia ejecutora

7.1.10.1 Cancelación y baja del programa

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la Unidad Administrativa Responsable, procederá a solicitar la devolución del recurso no ejercido de acuerdo a la normatividad de la materia; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Contraprestación de la población de origen de los migrantes

Participar en la ejecución de la obra, en las acciones de conservación y mantenimiento, así como en actividades comunitarias cuando sean requeridos.



8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Los ayuntamientos, son los responsables de llevar a cabo la obra.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Directora/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Once vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 - Un/a representante de la Secretaría de Infraestructura;
 - Un/a representante de la Coordinación de Asuntos Internacionales;
 - Un/a representante de los municipios de origen de los migrantes;
 - Los/as titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
 - El/La Coordinador/a de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM: v
 - El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a de la SEDESEM;
- e) Un/a representante de las empresas u organizaciones sociales; y
- f) Un/a representante de los clubes de migrantes.

Para el caso de los incisos e) y f), serán propuestos por el/la presidente/a, así como el/la representante de los municipios de origen de los/las migrantes.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los/as representantes de la Secretaría de la Contraloría, de las empresas u organizaciones sociales y de los clubes de migrantes, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentren presentes el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Aprobar los proyectos ejecutivos atendiendo a su viabilidad técnica, económica, ambiental y social, previamente validada por la instancia ejecutora; la lista de espera y el padrón de localidades beneficiadas, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo, siendo atribución exclusiva de la instancia normativa autorizar su incorporación;

- b) Aprobar la aportación de clubes u organizaciones de migrantes, empresas u organizaciones sociales en los casos que sea en especie o en mano de obra, siempre que ésta se asocie directamente a la naturaleza y objetivos del proyecto, y cuyo costo pueda ser cuantificable y demostrable:
- c) Autorizar la inclusión de nuevos proyectos ejecutivos en sustitución de aquéllos que sean cancelados;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- e) Dar seguimiento a la operación del programa así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a los/as representantes de las empresas u organizaciones sociales; de los clubes de migrantes; y de los municipios de origen de los migrantes;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través de la SEDESEM, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) La Unidad Administrativa Responsable, llevará a cabo la recepción de solicitudes y proyectos ejecutivos, revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, en términos de lo establecido en las presentes reglas;
- c) Una vez que la Unidad Administrativa Responsable haya verificado que los proyectos ejecutivos cuenten con la validación de la Dirección de Obras Públicas o su equivalente por parte de la Instancia Ejecutora y, en casos específicos, el visto bueno de la dependencia oficial competente en la materia, se someterá a consideración del Comité para su aprobación;
- d) Una vez aprobados los proyectos ejecutivos por la instancia normativa, la Unidad Administrativa Responsable, lo hará del conocimiento a la instancia ejecutora, a fin de que se aperture una cuenta bancaria productiva específica, en la que se le depositarán los recursos monetarios para la ejecución de la obra;

En todos los casos, la instancia ejecutora deberá previamente realizar su aportación monetaria, a fin de garantizar que el proyecto de la obra sea ejecutado;

- e) Para la ejecución de los proyectos ejecutivos que sean aprobados, se celebrarán convenios de concertación para garantizar la aportación monetaria y/o en especie y/o en mano de obra, según sea el caso;
- f) Los instrumentos jurídicos citados, deberán ser suscritos previamente a la ejecución de las obras, especificando entre otros aspectos, el objeto, las responsabilidades y aportaciones de cada uno/a de los/as participantes, las obligaciones de las partes, sanciones por el incumplimiento, vigencia, entre otros;
- g) La Unidad Administrativa Responsable, comunicará a la instancia ejecutora la autorización de su proyecto ejecutivo, por lo que ésta deberá aperturar una cuenta bancaria productiva, exclusiva para que le sean depositados los recursos e informar de lo anterior a la Unidad Administrativa Responsable, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización;
- h) El Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, realizará su aportación correspondiente, una vez que la instancia ejecutora haya realizado su aportación;
- i) En caso de que las empresas u organizaciones sociales y clubes de migrantes realicen su aportación en especie y/o en mano de obra, la Unidad Administrativa Responsable, lo someterá a la instancia normativa para su aprobación;
- j) La Unidad Administrativa Responsable procederá a la elaboración del padrón de localidades beneficiadas;
- k) Las coordinaciones regionales, realizarán visitas de verificación del avance físico de la obra e informarán a la Unidad Administrativa Responsable;
- I) Los recursos monetarios que no hubieren sido ejercidos o comprometidos total o parcialmente o cuyas obras no tuvieren el avance físico de acuerdo con lo programado en el proyecto ejecutivo, así como los remanentes y productos financieros, deberán ser devueltos a sus aportantes según corresponda;
- m) En el supuesto del inciso anterior, la instancia normativa podrá reasignar los recursos; y
- n) La Unidad Administrativa Responsable, se reserva la facultad de verificar la existencia de los clubes u organizaciones de migrantes que ingresen solicitud para participar en el programa; para este efecto, podrá apoyarse en los consulados de México en los Estados Unidos de América y, en su caso, en las Federaciones de Clubes de Migrantes, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, instancias que podrán emitir un documento mediante el cual se acredite la existencia y trabajo comunitario del club, siempre y cuando estas federaciones cuenten con el registro vigente (Toma de Nota) del Consulado Mexicano que corresponda.

9.2 Registro de Operaciones

9.2.1 Avances físico-financieros

La instancia ejecutora deberá reportar a la Unidad Administrativa Responsable, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y durante el tiempo que dure el proyecto, los avances correspondientes.



9.2.2 Acta de conclusión de obra

La Coordinación Regional de la SEDESEM que corresponda, deberá requisitar el acta de conclusión de obra y remitirla a la Unidad Administrativa Responsable.

9.3 Registro de clubes y organizaciones de migrantes

A efecto de garantizar la transparencia en los procesos operativos del programa, la Coordinación de Asuntos Internacionales, promoverá que los clubes u organizaciones de migrantes, se registren en el Directorio Electrónico de Asociaciones y Clubes de Oriundos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la siguiente dirección electrónica: http://www.ime.gob.mx/directorioorganizaciones.

9.4 Sustitución de proyecto ejecutivo

La Unidad Administrativa Responsable, someterá a la instancia normativa para su aprobación, la inclusión de nuevos proyectos ejecutivos, en sustitución de aquéllos que sean cancelados, dando de alta otro proyecto ejecutivo que se encuentre en lista de espera.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o duplique con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

La Coordinación de Asuntos Internacionales, realizará la difusión y vinculación con las empresas u organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de los Comités Comunitarios.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la página web de la SEDESEM y de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM y de la Coordinación de Asuntos Internacionales, en los medios que determine la instancia normativa, así como en la página web http://portal2.edomex.gob.mx/cai/.

13. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de localidades beneficiadas del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa, en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.



15.2 Informe de resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el órgano de control interno de la SEDESEM y los órganos de control interno municipales, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la conclusión de las obras.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de las obras, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 226 01 80 y 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, teléfono 01 (722) 199 70 89, en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o en los órganos de control interno de los municipios participantes, quienes darán vista por lo que corresponda a la Contraloría Interna de la SEDESEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los recursos monetarios del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2017.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).





LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR. Y



CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas alimentarios con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y de salud de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor igualdad social.

Que de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen un total de 898 mil 351 adultos/as de entre 60 y 69 años de edad y 619 mil 074 adultos/as de 70 años y más, lo que da un total de 1 millón 517 mil 425 adultos/as mayores, dato que ubica a la entidad como la que tiene la mayor población de adultos mayores y que por sus características es considerada como vulnerable.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Gente Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 29 de enero de 2016 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que las modificaciones y/o adecuaciones a las presentes reglas de operación, responden al interés del ejecutivo estatal por coadyuvar a la mitigación en las carencias sociales de los adultos/as mayores, a través de la entrega de canastas alimentarias a los hogares en pobreza, para contribuir a satisfacer sus necesidades alimenticias, lo que permitirá mejorar sus condiciones de salud; además de promover un cambio que coadyuve a superar la situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de la población beneficiaria.

Que atendiendo al principio "pro-persona", reconocido en el artículo Primero Constitucional, el cual consiste en el deber de aplicar la norma o interpretarla en lo que más favorezca a la persona o que menos requisitos o restricciones imponga para el acceso o goce de un derecho, se simplifica el acceso de las/os beneficiarias/os al programa, mediante la eliminación de requisitos, con el objeto de eficientar y optimizar el funcionamiento del programa.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAySPGG/2017/001/E/002, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2017, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-008/2017, de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-007/2016, de fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL GENTE GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL GENTE GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Gente Grande, tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos a personas de 60 años de edad o más, que viven en condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y de salud o vulnerabilidad, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y productos de limpieza y aseo personal, de acuerdo a la vertiente.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Adultos mayores de 60 a 69 años de edad; y
- b) Adultos mayores de 70 años de edad.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Adultos mayores, a las mujeres y hombres a partir de los 60 años de edad.

Beneficiarios a los adultos mayores que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Gente Grande.



Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios y productos de limpieza y aseo personal diseñado para otorgarse a los beneficiarios de acuerdo a las vertientes del Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centro de distribución, a los lugares que determine el CEMYBS para la entrega de canastas alimentarias a los beneficiarios.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Medio de entrega, al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite la obtención de la canasta alimentaria y productos de limpieza y aseo personal, de acuerdo a la vertiente.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Prueba de vida, al proceso de enrolamiento de huellas dactilares y validación biométrica de cada beneficiario.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por el beneficiario, mediante carta-poder para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los adultos mayores solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante, derivado de la entrega de la canasta alimentaria y productos de limpieza y aseo personal, de acuerdo a la vertiente.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso de alimentos a personas de 60 años de edad o más, que viven en condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y de salud o vulnerabilidad, en el Estado de México, mediante la entrega de canastas alimentarias y productos de limpieza y aseo personal, de acuerdo a la vertiente.

3.2 Específico

3.2.1 Vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad

Otorgar a los adultos mayores de 60 a 69 años de edad, apoyos que contribuyan a favorecer el acceso de alimentos.

3.2.2 Vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad

Otorgar a los adultos mayores de 70 años de edad en adelante, apoyos que contribuyan a favorecer el acceso de alimentos; así como su aseo personal y de higiene para el hogar.



4. Universo de atención

4.1 Población universo

Adultos mayores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Adultos mayores en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población obietivo

Adultos mayores de 60 años de edad o más, en condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y de salud o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga es en especie y consiste en una canasta alimentaria de manera mensual y productos de limpieza y aseo personal, de acuerdo a la vertiente. a partir de su incorporación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.1.1 Vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad

Una canasta alimentaria.

6.1.2 Vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad

Una canasta alimentaria, además de productos de limpieza y aseo personal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generará un costo adicional al beneficiario/a.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiario que se encuentren en el programa, permanecerán dentro de la vertiente que corresponda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1 Vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad

- a) Tener de 60 a 69 años de edad;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y de salud o vulnerabilidad; y
- c) Habitar en el Estado de México.

7.1.2.2 Vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad

- a) Tener 70 años de edad o más;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y de salud o vulnerabilidad;
- c) Habitar en el Estado de México.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de priorización

Para las dos vertientes se atenderán a los adultos mayores que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a aquéllos/as que:

7.1.3.1 Vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad:

- a) Tengan alguna discapacidad;
- b) Sean víctimas u ofendidos/as del delito;
- c) Se encuentren en condición de viudez o vivan solos/as;
- d) No dispongan de casa propia:
- e) Sean dependientes económicos; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.3.2 Vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad:

- a) Tengan alguna discapacidad;
- b) Sean víctimas u ofendidos/as del delito;
- c) Se encuentren en condición de viudez o vivan solos/as;
- d) Tengan 80 años o más:
- e) No dispongan de casa propia;
- f) Sean dependientes económicos; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.4 Registro

Para ambas vertientes, los/as solicitantes deberán realizar los trámites, preferentemente, de manera personal en los módulos de registro.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que les impide realizar el trámite.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por el/la solicitante, emitirá el formato único de registro con número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5. Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Cédula de validación;
- c) Carta de aceptación según la vertiente; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Recibir el apoyo según la vertiente;
- c) Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- d) Recibir orientación nutricional y de salud;
- e) Reserva y privacidad de la información personal; y
- f) Ser tratados/as con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.



7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega en los Centros de Distribución;
- d) Retirar de manera personal la canasta alimentaria y productos de limpieza y aseo personal según la vertiente. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar a un/a representante mediante carta—poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que les impide recibir el apoyo.
- e) Acudir de manera trimestral a realizar la prueba de vida;
- f) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido/a; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- e) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.10 Sanciones a los beneficiarios

7.1.10.1 Suspensión temporal

- a) No recoger los apoyos otorgados por el programa en dos ocasiones consecutivas o tres discontinuas;
- b) No acudir a realizar la prueba de vida; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10.2 Cancelación y baja del programa:

En caso de incurrir en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 7.1.9, la instancia ejecutora procederá a la cancelación y baja del programa; así como en las siguientes conductas:

- a) No recoger los apoyos otorgados por el programa en dos ocasiones consecutivas o tres discontinuas, sin causa justificada;
- b) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega dentro de los sesenta días naturales, posteriores a la fecha de publicación de los folios de los beneficiarios;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- f) Renuncia voluntaria;
- g) Por fallecimiento; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.11 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

7.2. Graduación del beneficiario

7.2.1 Vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad

La graduación se dará cuando el beneficiario cumpla 70 años de edad o mejore su condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria y de salud o vulnerabilidad.

7.2.2 Vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad

La graduación se dará cuando el beneficiario mejore su condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria y de salud o vulnerabilidad.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Una secretaria, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS:
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación; y
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEMYBS;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cada uno/a de los/las integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el/la presidente/a, la secretaria y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica:



- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9 Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS; siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo de acuerdo a la vertiente, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Para cada una de las vertientes, los adultos mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente o, en su caso, designarán a un/a representante mediante carta—poder, acompañada de un certificado expedido por alguna institución oficial de salud que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro. Se levantará un acta de inicio y de cierre de los mismos:
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los adultos mayores, cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por los adultos mayores presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por el/la solicitante:
- e) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta procesada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- g) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa. Los/as solicitantes que no hayan sido beneficiados/as y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, permanecerán en la lista de espera del programa;
- h) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega serán determinados por la instancia ejecutora;
- i) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, dentro de los 60 días naturales posterior a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución.
- j) La persona incorporada al programa será acreditada con el medio de entrega, el cual recibirá en el Centro de Distribución asignado o en los lugares que establezca la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, así como una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión;
- k) En caso de que el/la solicitante presente alguna incapacidad por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en su domicilio particular;
- I) La canasta alimentaria y los productos de limpieza y aseo personal según la vertiente, se proporcionará previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente del beneficiario con fotografía y domicilio en el Estado de México, en el Centro de Distribución designado por la instancia ejecutora;
- m) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- n) La entrega del apoyo se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa;
- ñ) Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder para que retire la canasta alimentaria en su nombre; su representante deberá exhibir el medio de entrega y una identificación oficial vigente; y
- o) En caso de extravío del medio de entrega, el beneficiario deberá notificarlo en los Centros de Distribución a fin de solicitar su reposición.

9.2. Sustitución de beneficiarios

Para las dos vertientes del programa, en caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a proporcionar al beneficiario el medio de entrega correspondiente a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité, así como la de los Comités Comunitarios.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Informe de resultados

EL CEMYBS presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales y Delegaciones Regionales del CEMYBS.



b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01800 696 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico gentegrande6070@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2017.

LCDA. NORMA PONCE OROZCO VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL (RÚBRICA).





LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas que propicien una mejor calidad de vida para las mujeres y los integrantes de hogares con ingreso inferior a la línea de bienestar económico, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que de acuerdo a los datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2014 del INEGI, el 30% de los hogares que menos ingresos perciben en el Estado de México, no supera la línea de bienestar económico, por lo que no cuentan con los ingresos suficientes para satisfacer las necesidades de sus integrantes; asimismo, la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, reportaba que en el Estado de México, habían 6 millones 674 mil 490 mujeres mayores de 12 años de edad, de las cuales el 65.8% es población no económicamente activa y 33.7% económicamente activa.

Que los hogares con pobreza pueden superar esta condición, a través de los apoyos que otorgan los programas de desarrollo social, pues permiten a segmentos importantes de la población, mejorar su bienestar y elevar sus ingresos, lo que contribuye a superar esa condición.

Que atendiendo al principio "pro-persona", reconocido en el artículo Primero Constitucional, el cual consiste en el deber de aplicar la norma o interpretarla en lo que más favorezca a la persona o que menos requisitos o restricciones imponga para el acceso o goce de un derecho, se simplifica el acceso de las/os beneficiarias/os al programa, mediante la eliminación de requisitos, con el objeto de eficientar y optimizar el funcionamiento del programa.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 9 de septiembre de 2016, en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiaria/o del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASPDSMLG/01/E/2017/001 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2017, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-009/2017, de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-008/2017, de fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso, de las mujeres de entre 18 y 59 años de edad; así como de los integrantes de hogares de 18 años de edad en adelante, con ingreso inferior a la línea de bienestar económico, que habitan en el Estado de México, vía transferencias monetarias y/o capacitación, de acuerdo a su vertiente.

El programa opera en tres vertientes:

- a) Mujeres que Logran en Grande;
- b) Mujeres en la Construcción; y
- c) Mexiquenses que Logran en Grande.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, trabajo, educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Beneficiaria/o, a la mujer o al integrante de un hogar que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Hogar, a la unidad formada por una o más personas vinculadas o no por lazos de parentesco que residan habitualmente en la misma vivienda particular.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de bienestar económico, al valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas/os en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la/el beneficiaria/o, le permite el acceso al apoyo monetario.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

Padrón de beneficiarias/os, a la relación oficial de beneficiarias/os, atendidas/os por el Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.



Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las/os solicitantes y beneficiarias/os del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer o integrante de un hogar que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las/os beneficiarias/os mediante una tarjeta de débito.

Vulnerabilidad por ingreso, a la población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar económico.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la condición de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad por ingreso de las mujeres o de los integrantes de un hogar, a través del complemento de su ingreso, mediante la entrega de apoyos monetarios vía transferencias y/o su capacitación para el desarrollo individual.

3.2 Específico

3.2.1 Vertiente Mujeres que Logran en Grande

Contribuir al gasto de las mujeres que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso.

3.2.2 Vertiente Mujeres en la Construcción

Otorgar a las mujeres cursos de capacitación para el desarrollo de habilidades para el trabajo.

3.2.3 Vertiente Mexiquenses que Logran en Grande

Contribuir al gasto de los integrantes de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres o integrantes de hogares que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres o integrantes de hogares de 18 años de edad en adelante.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso.

Integrantes de hogares de 18 años de edad en adelante, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso y que realicen trabajos en beneficio de su comunidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo a las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquéllas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Vertiente Mujeres que Logran en Grande

Transferencia de recursos monetarios, de una hasta en cuatro ocasiones o, en su caso, en una sola exhibición por la totalidad del monto del apoyo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 Vertiente Mujeres en la Construcción

Capacitación para el trabajo y una caja de herramientas a cada una de las beneficiarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.1.3 Vertiente Mexiquenses que Logran en Grande

Transferencia de recursos monetarios de una hasta en tres ocasiones por el monto del apoyo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

6.2.1 Vertiente Mujeres que Logran en Grande

El apoyo monetario será por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).

6.2.2 Vertiente Mujeres en la Construcción

Capacitación y una caja de herramientas.

6.2.3 Vertiente Mexiquenses que Logran en Grande

El apoyo monetario será por la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generarán un costo adicional a la/el beneficiaria/o.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias/os

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1 Vertientes Mujeres que Logran en Grande y Mujeres en la Construcción

- a) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; v
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.1.2 Vertiente Mexiquenses que Logran en Grande

- a) Tener 18 años de edad en adelante;
- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las/os solicitantes que se encuentren en lista de espera considerando a quienes:

- a) Sean jefas/es de familia;
- b) Tengan alguna discapacidad;
- c) Sean mujeres víctimas u ofendidas del delito;
- d) Cohabiten en una vivienda con alta densidad poblacional; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

La/el solicitante deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los módulos que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas y será registrado/a en el sistema implementado por la instancia ejecutora.

Toda mujer o integrante que resida en un hogar con ingreso inferior a la línea de bienestar económico, tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.



7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de las/os beneficiarias/os

- a) Para las vertientes Mujeres que Logran en Grande y Mexiquenses que Logran en Grande, recibir el medio de entrega;
- b) Para la vertiente Muieres en la Construcción, recibir su constancia de capacitación y su caia de herramientas:
- c) Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Ser tratada/o con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de las/os beneficiarias/os

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Para el caso de las vertientes Mujeres que Logran en Grande y Mexiquenses que Logran en Grande, reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al CEMYBS; y
- c) Para la vertiente Mujeres en la Construcción, asistir al lugar y en los horarios que determine la instancia ejecutora para recibir la capacitación;

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la publicación de los listados para recibir el medio de entrega;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- c) Para la vertiente Mujeres en la Construcción, no cubrir el 80% de asistencia al curso de capacitación;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las/os beneficiarias/os

Para el caso de la vertiente Mujeres en la Construcción, cuando la beneficiaria no cubra el 80% de su asistencia al curso de capacitación, no se le otorgará la constancia correspondiente ni la caja de herramientas.

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En el caso de que exista inconsistencias en el registro de la/el beneficiaria/o en las vertientes Mujeres que Logran en Grande y Mexiquenses que Logran en Grande, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

Para el caso de las vertientes Mujeres que Logran en Grande y Mexiquenses que Logran en Grande, cuando la/el beneficiaria/o no acuda a recibir el medio de entrega, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la publicación de los listados de las/os beneficiarias/os, en las Delegaciones Regionales del CEMYBS, se procederá a la cancelación del medio de entrega.

Para todas las vertientes:

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
- c) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;

- e) Renuncia voluntaria:
- f) Por fallecimiento; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación de la/el beneficiaria/o

La/el beneficiaria/o tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando le sea requerida/o.

7.2. Graduación de la/el beneficiaria/o

La graduación se dará cuando se cumpla con lo establecido en el numeral 7.1.6 incisos a) y b) de las presentes reglas.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Una secretaria, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y;
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEMYBS;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de el/la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el/la presidente/a, la secretaria y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarias/os, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las/os solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;



- b) Autorizar la inclusión de nuevas/os beneficiarias/os en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del programa:
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS; siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Las/os solicitantes deberán acudir personalmente a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos:
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora publicará los listados de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa. Las/os solicitantes que no hayan sido beneficiadas/os y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y cursos capacitación, será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Para el caso de las vertientes Mujeres que Logran en Grande y Mexiquenses que Logran en Grande, cuando la/el beneficiaria/o no acuda a recibir el medio de entrega, dentro de los 60 días naturales posterior a la fecha de la publicación de los listados, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra/o solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución.
- h) La instancia ejecutora entregará los apoyos en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- i) Para el caso de la vertiente Mujeres en la Construcción, al término de los cursos de capacitación, la instancia ejecutora entregará a las beneficiarias su constancia correspondiente, así como una caja de herramientas; y
- j) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias/os.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las/los beneficiarias/os o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias/os

Para las vertientes Mujeres que Logran en Grande y Mexiquenses que Logran en Grande, en caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo monetario correspondiente a partir de la incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité, así como la de los Comités Comunitarios.

Las/os beneficiarias/os participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas/os, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias/os del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Informe de resultados

EL CEMYBS presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las/os beneficiarias/os.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las/os beneficiarias/os o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 (722) 2 13 89 15 ext. 229, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico mlg.cemybs@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:



En la Contraloría Interna del CEMYBS y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2017.

LCDA. NORMA PONCE OROZCO VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL (RÚBRICA).





LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR. Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas -alimentarios con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos/as mayores, a fin de promover su bienestar social; en este sentido, el Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande, tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos a las mujeres menores de 20 años de edad en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, a través del otorgamiento de canastas alimentarias e impartición de talleres de orientación integral y prevención del embarazo adolescente, así como cursos de capacitación para el desarrollo individual, componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor igualdad social, siendo éste el fin último del programa.

Que de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, en el Estado de México 7 de cada 10 mujeres de 15 años y más, han tenido al menos un hijo nacido vivo y 12% de las jóvenes de entre 15 a 19 años de edad ha experimentado la maternidad.

Que de acuerdo con los registros administrativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para 2015 en el Estado de México, 53 mil 432 mujeres fueron madres antes de los 20 años y de acuerdo a datos de la Encuesta Intercensal, la tasa de fecundidad de las mujeres de 15 a 19 años de edad es de 55.7 para 2014.

Que los datos reportados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el año 2014, la población vulnerable por ingresos en el Estado de México, se situó en 1 millón 554 mil personas. Dicha situación afecta en gran medida a las madres adolescentes, quienes no cuentan con los elementos necesarios que les permitan acceder al mercado laboral y obtener suficientes ingresos para mejorar su ingesta alimentaria; de ahí la razón principal para entregar un apoyo a las beneficiarias, protegiendo su derecho a la alimentación y a la no discriminación, fortaleciendo su economía a través del desarrollo de sus capacidades individuales, para su inserción laboral, con el propósito de disminuir sus carencias sociales.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande, con fecha 31 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 29 de enero de 2016 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiaria del mismo.

Que atendiendo al principio "pro-persona", reconocido en el artículo Primero Constitucional, el cual consiste en el deber de aplicar la norma o interpretarla en lo que más favorezca a la persona o que menos requisitos o restricciones imponga para el acceso o goce de un derecho, se simplifica el acceso de las beneficiarias al programa, mediante la eliminación de requisitos, con el objeto de eficientar y optimizar el funcionamiento del programa.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAySPFG/2017/001/E/002, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2017, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-006/2017, de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-009/2017, de fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FUTURO EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FUTURO EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande, tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos de las mujeres menores de 20 años de edad en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y capacitación para el desarrollo individual.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarias, a las mujeres que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Canastilla de maternidad, al conjunto de artículos diseñados para el cuidado de los hijos/as de las beneficiarias.

Capacitación, a los talleres de prevención del embarazo adolescente, de orientación integral y a los cursos para el desarrollo individual que se imparten a las beneficiarias del programa.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centros de Distribución, a los lugares que determine el CEMYBS para la entrega de canastas alimentarias a las beneficiarias.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Material básico, al conjunto de materiales y/o herramientas que se otorga a las beneficiarias durante su capacitación.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite la obtención de la canasta alimentaria.



Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por la beneficiaria menor de edad, para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años de edad, en estado de gestación o madres de uno o más hijos/as, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, en el Estado de México, a través de la entrega de una canasta alimentaria.

3.2 Específicos

- a) Otorgar a las mujeres menores de 20 años de edad, en estado de gestación o madres de uno/a o más hijos/as, apoyos que contribuyan a mejorar sus condiciones de alimentación;
- b) Prevenir el embarazo adolescente subsecuente a través de talleres;
- c) Difundir y fomentar el autocuidado, a través de talleres de orientación integral; y
- d) Apoyar a las beneficiarias del programa con cursos de capacitación para el desarrollo individual.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres en estado de gestación o madres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres menores de 20 años de edad en estado de gestación o madres en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Mujeres menores de 20 años de edad en estado de gestación o madres de uno/a o más hijos/as, en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo a las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquéllas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

a) Una canasta alimentaria de manera mensual, de una hasta en nueve ocasiones;

- b) Una canastilla de maternidad por única ocasión;
- c) Orientación integral; y
- d) Capacitación para el desarrollo individual, incluyendo la entrega de material básico.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generará un costo adicional a la beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser mujer menor de 20 años de edad, en estado de gestación o madre de uno/a o más hijos/as;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de ser menor de edad;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; en caso de ser menor de edad, copia de una identificación personal;
- f) Presentar copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- g) Presentar documento que acredite el embarazo de la solicitante, certificado de nacimiento o acta de nacimiento de sus hijos/as; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las solicitantes que se encuentren en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Que su condición de salud represente un riesgo para la madre o su hijo/a;
- b) Que tenga alguna discapacidad o sus hijos/as;
- c) Que sea víctima u ofendida del delito;
- d) Que sea jefa de familia;
- e) Que se encuentre desempleada al momento de solicitar el apoyo; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Las solicitantes deberán realizar los trámites, preferentemente, de manera personal, en los módulos de registro.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que les impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el formato de registro con número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Carta de aceptación; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la



Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Recibir el apoyo;
- c) Recibir la capacitación;
- d) Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- e) Reserva y privacidad de la información personal; y
- f) Ser tratadas con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega al CEMYBS;
- c) Asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el desarrollo individual, de acuerdo a sus posibilidades;
- d) Recibir de manera personal la canasta alimentaria, en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar por escrito a un/a representante;
- e) Utilizar los apoyos para los fines que le fueron otorgados;
- f) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- g) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos; y
- e) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal:

- a) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- b) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa:

- a) Cuando la beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el medio de entrega, dentro de los sesenta días naturales, posteriores a la fecha de publicación de los folios;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- c) No recoger los apoyos otorgados en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas, sin causa justificada;
- d) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- e) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- f) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- g) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
- h) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- i) Renuncia voluntaria;
- j) Por fallecimiento; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación de las beneficiarias

Las beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el desarrollo individual, de acuerdo con sus posibilidades, así como participar en actividades comunitarias cuando les sea requerido.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación se dará cuando reciban hasta en nueve ocasiones el apoyo.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Una secretaria, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; y
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor/a Interno/a del CEMYBS;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el presidente/a, el/la secretario y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;



- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del programa:
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa:
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo:
- e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEMYBS; siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las solicitantes deberán acudir a registrarse, preferentemente de manera personal, en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente; se levantará un acta de inicio y de cierre de los módulos.
- c) En caso de no poder realizar el trámite de manera personal, designarán a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado de salud expedido por alguna institución oficial, que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro.
- d) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por las solicitantes, cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- e) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por las solicitantes presente alguna inconsistencia. Esta verificación la llevará a cabo la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por la solicitante;
- f) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- g) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas:
- h) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera del programa;
- i) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y la capacitación, serán determinados por la instancia ejecutora;
- j) Cuando la beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- k) La solicitante incorporada al programa, será acreditada con el medio de entrega, el cual recibirá en el Centro de Distribución asignado o en los lugares que establezca la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro, que contiene el número de folio, así como identificación oficial vigente en caso de ser mayor de 18 años, o bien, identificación personal para las que sean menores de edad;
- I) La canasta alimentaria y la canastilla de maternidad se proporcionarán, previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente, para el caso de las beneficiarias mayores de 18 años, o bien, identificación personal para las que sean menores de edad, en el Centro de Distribución designado por la instancia ejecutora;
- m) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias;
- n) La distribución del medio de entrega, así como de las canastas alimentarias, se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del programa;
- ñ) Cuando la beneficiaria se encuentre incapacitada de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder, para que retire la canasta alimentaria en su nombre; su representante deberá exhibir además del medio de entrega, una identificación oficial vigente; este trámite sólo se puede realizar en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas; posteriormente, la instancia ejecutora llevará a cabo la validación correspondiente; y
- o) En caso de extravío o deterioro del medio de entrega, la beneficiaria deberá notificarlo a la instancia ejecutora, a fin de solicitar su reposición.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a proporcionar a la beneficiaria el medio de entrega correspondiente, a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos, Gabinetes Regionales, dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal, instituciones de educación superior u otras instancias, para coadyuvar en la operación del programa, la atención a las beneficiarias, la elaboración de documentos de divulgación especializados, así como para fomentar acciones de cultura en espacios públicos.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité, así como la de los Comités Comunitarios.

Las beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Informe de resultados

EL CEMYBS presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.



16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apovos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales y Delegaciones Regionales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico futuroengrande@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2017.

LCDA. NORMA PONCE OROZCO VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL (RÚBRICA).





LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas que tienen como propósito procurar una mejor calidad de vida a los/as adultos/as mayores, cuya atención integral y desarrollo social forma parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que de acuerdo al informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2014, el 45.9% de la población de adultos/as mayores se encontraban en pobreza. A nivel estatal, el fenómeno del envejecimiento de la población es cada vez mayor, debido al aumento de la esperanza de vida.

Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),

Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadistica y Geografia (INEGI), durante el segundo trimestre de 2016, en el Estado de México había un total de 1 millón 811 mil 463 personas adultas mayores, de las cuales 1 millón 182 mil 569 era población no económicamente activa, lo que representa el 65.2% de este sector de la población.

Que las personas adultas mayores que quieren mantenerse activos merecen oportunidades y ocupaciones con retribuciones justas y asistencia para alcanzar niveles de bienestar y una mejor calidad de vida, promoviendo empleos y trabajos remunerados, así como actividades lucrativas o voluntarias para este sector de la población, de acuerdo a sus habilidades.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande, con fecha 7 de junio de 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 29 de enero de 2016 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que atendiendo al principio "pro-persona", reconocido en el artículo Primero Constitucional, el cual consiste en el deber de aplicar la norma o interpretarla en lo que más favorezca a la persona o que menos requisitos o restricciones imponga para el acceso o goce de un derecho, se simplifica el acceso de los/as beneficiarios/as al programa, mediante la eliminación de requisitos, con el objeto de eficientar y optimizar el funcionamiento del programa.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso b) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAySPAG/2017/001/E/002, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2017, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-007/2017, de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-010/2017, de fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ADULTOS EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ADULTOS EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande, tiene como propósito impulsar la integración de los/as adultos/as mayores de 60 años de edad en adelante que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, mediante su acceso a cursos de capacitación, propiciando mejorar su calidad de vida y acceso al autoempleo.

1.2 Derecho social que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Adultos mayores, a las mujeres y hombres a partir de los 60 años de edad.

Beneficiarios, a los adultos mayores que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Curso de capacitación, a la capacitación que se les brinda a los adultos mayores, para desempeñar una actividad u oficio.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.



Lista de espera, a la relación de solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios atendidos/as por el Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Paquete de material básico, al conjunto de materiales y/o herramientas, que se otorga a los beneficiarios al término de su capacitación.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Fomentar el desarrollo de actividades para los adultos mayores en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, a través de cursos de capacitación que les permita mejorar su calidad de vida y acceso al autoempleo.

3.2 Específicos

- a) Otorgar a los adultos mayores cursos de capacitación;
- b) Fomentar el autoempleo; y
- c) Mejorar su calidad de vida.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Adultos mayores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Adultos mayores en condición de pobreza multidimensional.

4.3 Población obietivo

Adultos mayores en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características propias de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.3 Tipo de apoyo

- a) Cursos de capacitación;
- b) Proporcionar los insumos para los cursos de capacitación; y
- c) Otorgar un paquete de material básico a cada beneficiario al término de su capacitación.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener 60 años de edad o más;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- c) Habitar en el Estado de México.
- d) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo;
- e) Presentar copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los/as solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Que presenten alguna discapacidad;
- b) Que sean víctimas u ofendidos/as del delito;
- c) Que se encuentren en condición de viudez o vivan solos/as; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Los/as solicitantes deberán realizar el trámite, preferentemente, de manera personal, en los lugares designados por la instancia ejecutora.

En los casos que por causas ajenas a su voluntad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un justificante, que acredite la circunstancia que les impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora cuente con la información proporcionada por los/as solicitantes y emita el formato único de registro, éste servirá como comprobante que acredite el mismo.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Carta recepción; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el curso de capacitación;
- b) Recibir los insumos destinados al curso de capacitación que corresponda;
- c) Recibir el paquete de material básico;
- d) Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- e) Reserva y privacidad de la información personal; y
- f) Ser tratados/as con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.



7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Asistir al lugar y en el horario que determine la instancia ejecutora para recibir la capacitación;
- c) Utilizar el material básico para los fines que le fueron otorgados;
- d) Recibir de manera personal el paquete de material básico una vez que concluya el curso de capacitación; y
- e) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir a recibir la capacitación;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Utilizar el paquete de material básico para fines distintos para el que fue otorgado;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- e) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

Cancelación y baja del programa

En caso de incurrir en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral anterior, la instancia ejecutora procederá a la cancelación y baja del programa; así como en las siguientes conductas:

- a) No asistir en tres ocasiones a recibir el curso de capacitación, sin causa justificada;
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Por fallecimiento; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Contraprestación de los beneficiarios

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de asistir a los cursos de capacitación y participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

7.2. Graduación de los beneficiarios

La graduación se dará cuando concluyan el curso de capacitación.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS, es responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Una secretaria, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación; y
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEMYBS;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el/la presidente/a, la secretaria y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9 Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS, emitirá la convocatoria para el registro de solicitantes al programa; siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Los adultos mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de inicio y cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los adultos mayores cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- d) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;
- e) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- f) La instancia ejecutora proporcionará a los beneficiarios la capacitación, así como los insumos necesario para el curso y al término del mismo el paquete de material básico; y
- g) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La impartición de los cursos de capacitación se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios-o la operación del programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.



El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité, así como la de los Comités Comunitarios.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente levenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Informe de resultados

EL CEMYBS presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la impartición de los cursos de capacitación.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales y Delegaciones Regionales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:



En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM). lada sin costo 01 800 696 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico adultosengrande@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2017.

LCDA. NORMA PONCE OROZCO **VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL** DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL (RÚBRICA).







ABRAHAM MONROY ESQUIVEL, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR. Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas alimentarios con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor igualdad social.

Que los hogares con pobreza pueden superar esta condición, a través de la entrega de apoyos que otorgan los programas de desarrollo social, permitiendo a estos segmentos importantes de la población, mejorar su calidad de vida.

Que de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, en el Estado de México existen 24,233 niñas y niños que hablan alguna lengua indígena, en un rango de edad de entre 5 y 15 años, cursando estudios educativos de nivel básico, en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, lo que afecta su ingreso y la conclusión de sus estudios.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena, con fecha 20 de enero de 2009, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 29 de enero de 2016 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que las modificaciones y/o adecuaciones a las presentes reglas de operación, responden al interés del ejecutivo estatal por coadyuvar a la mitigación en las carencias sociales de las niñas y niños indígenas, a través de apoyos que permitan fortalecer su economía, así como mejorar el funcionamiento del programa.



Que atendiendo al principio "pro-persona", reconocido en el artículo Primero Constitucional, el cual consiste en el deber de aplicar la norma o interpretarla en lo que más favorezca a la persona o que menos requisitos o restricciones imponga para el acceso o goce de un derecho, se simplifica el acceso de las/os beneficiarias/os al programa, mediante la eliminación de requisitos, con el objeto de eficientar y optimizar el funcionamiento del programa.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAS/APADRINA/SE/01/2017/01 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2017, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-010/2017, de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-011/2016, de fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad, en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos monetarios para la compra de uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente con el Gobierno del Estado de México, acciones y recursos de los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de México, personas físicas y jurídico colectivas, para lograr que las niñas y niños indígenas, tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, al conjunto de insumos y recursos monetarios que se otorgan a los/as beneficiarios/as del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Beneficiarios, a las niñas y los niños indígenas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Consejo, al Consejo de Administración del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Padrino/madrina, a los hombres y mujeres servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México y a las personas físicas y jurídico colectivas, que aportan recursos monetarios al Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de las personas indígenas, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, a la niña o al niño que es registrado a través de su madre, padre o tutor para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Transferencia, al apoyo de recursos monetarios otorgado a los beneficiarios, mediante una tarjeta de débito.

Tutor/a, a la persona responsable de la educación y cuidado del o la menor en ausencia de la madre y/o padre.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso a alimentos básicos y nutritivos, así como contribuir a la permanencia escolar de las niñas y niños indígenas inscritos en escuelas públicas de educación básica, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos monetarios.

3.2 Específicos

- a) Otorgar una canasta alimentaria mensual a los beneficiarios del programa, que favorezca el acceso a alimentos básicos y nutritivos;
- b) Proporcionar útiles escolares por una sola ocasión durante el ciclo escolar a los beneficiarios;
- c) Otorgar a los beneficiarios recursos monetarios para la adquisición de uniformes escolares, que les permitan asistir en condiciones de igualdad a la escuela, a fin de evitar la discriminación y el acoso escolar;
- d) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena, mediante la participación corresponsable de servidoras y servidores públicos de los poderes del Estado, de los ayuntamientos del Estado de México y de las personas físicas y jurídico colectivas; y
- e) Fomentar el compromiso de las madres, padres o tutores/as de los beneficiarios en su educación.



4. Universo de atención

4.1 Población universo

Niñas y niños indígenas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Niñas y niños indígenas en condición de pobreza multidimensional, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica.

4.3 Población objetivo

Niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, en condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica.

5. Cobertura

El programa atenderá a niñas y niños indígenas, que habiten en hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria y educativa o vulnerabilidad, preferentemente en los 43 municipios con presencia indígena, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de padrinos y madrinas al programa.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquéllas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 En especie:

- a) Una canasta alimentaria mensual;
- b) Una canasta especial navideña que corresponde a la que se entrega en alguno de los meses de diciembre, enero o febrero, adicionada con otros productos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- c) Una dotación anual de útiles escolares, de acuerdo al grado escolar que curse el beneficiario, que se entregará por una sola ocasión durante el ciclo escolar.

6.1.2 Monetario:

Apoyo monetario a través de una tarjeta de débito, para la compra de uniformes escolares.

6.2 Monto de los apoyos

Los apoyos del programa son gratuitos y no generarán un costo adicional al beneficiario.

El programa será financiado por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, quien aportará el 50% de los recursos económicos y el otro 50% los padrinos y las madrinas. En dichos recursos se encuentran considerados los gastos de operación.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen los padrinos y las madrinas, serán mediante descuento quincenal vía nómina para aquéllos/as que laboren en los Poderes del Estado de México, así como en los ayuntamientos y para los/as demás participantes, a través de una aportación anual. El CEDIPIEM podrá celebrar convenios en los que se determine otra forma de efectuar las aportaciones monetarias.

El apoyo monetario que se entregará a los beneficiarios para la compra de uniformes escolares, será por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dividida en dos transferencias, la primera por \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), al inicio del ciclo escolar y la parte complementaria por \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el tercer trimestre del ciclo escolar.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser niña o niño indígena de entre 5 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad;
- b) Estar inscrito en escuela pública de educación básica:
- c) La madre, padre o el/la tutor/a deberán firmar la carta donde se comprometen a participar de acuerdo con las presentes reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o tutor/a del/de la menor. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar del/de la menor, a través de carta poder firmada por el padre, madre o tutor/a;
- e) Original de la constancia de estudios vigente y/o copia del comprobante de inscripción al siguiente ciclo escolar;
- f) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- g) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Una fotografía tamaño infantil;
- i) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México de la madre, padre o tutor/a y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

El programa beneficiará a una niña o a un niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración de la instancia normativa así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como de la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las niñas y los niños indígenas que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

- a) Tengan una discapacidad;
- b) Aquéllos/as víctimas u ofendidos/as del delito;
- c) Carezcan de padre, madre o ambos;
- d) Tengan más de dos hermanos/as; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4 Registro

La madre, el padre o tutor/a del/de la menor, deberán presentarse a realizar los trámites correspondientes para su registro ante la instancia ejecutora del programa, en los lugares que para tal efecto se establezcan.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada y emita el formato único de registro con número de folio consecutivo, quedará acreditado el registro del/de la menor en el programa.



Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Reporte de entrega; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiaria os del programa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios y/o madre, padre o tutor/a

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria;
- b) Recibir por única ocasión durante el ciclo escolar un paquete de útiles escolares;
- c) Recibir al inicio y en el tercer trimestre del ciclo escolar, el apoyo monetario correspondiente para la compra de uniformes escolares;
- d) Recibir una canasta especial navideña, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- e) Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- f) Reserva y privacidad de la información personal; y
- g) Ser tratados/as con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Asistir de manera regular a clases;
- b) Cuidar los útiles y uniformes escolares;
- c) No abandonar sus estudios; y
- d) Asistir a los cursos y/o talleres de la lengua indígena que imparta el CEDIPIEM.

7.1.9 Obligaciones de la madre, padre o tutor/a

- a) Realizar los trámites relativos al programa;
- b) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- d) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;
- f) Mantener al beneficiario inscrito en la escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases e involucrarse en sus tareas escolares, a fin de procurar el óptimo aprovechamiento escolar;
- g) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;

- h) Participar en las diferentes actividades escolares y de mantenimiento que realice el plantel educativo en el que se encuentra inscrito el beneficiario:
- i) Inculcar en el beneficiario el conocimiento de su lengua y cultura indígena, a fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país;
- j) Entregar a la instancia ejecutora, una constancia de estudios original vigente, donde se especifique que el beneficiario se encuentra inscrito en el ciclo escolar del que se trate; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Obligaciones de los padrinos y las madrinas

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación;
- b) Realizar oportunamente su aportación monetaria:
- c) Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a sus ahijados/as, de acuerdo con el calendario anual de entrega de apoyos;
- d) Remitir a la instancia ejecutora de manera mensual, los formatos originales de entrega de apoyos al beneficiario;
- e) Procurar la convivencia con su ahijado/a, con el propósito de conocer sus tradiciones y costumbres y dar seguimiento a su aprovechamiento escolar; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No cumplir con alguna obligación de las estipuladas en los numerales 7.1.8 y 7.1.9 de las presentes reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos y no sea notificada por la madre, padre o tutor/a, a la instancia ejecutora;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.1.2 Sanciones a los beneficiarios

7.1.12.1 Suspensión temporal:

- a) En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos b), c) y d) del numeral 7.1.9; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 7.1.11, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se regularice la situación; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.
- 7.1.12.2 Cancelación y baja del programa:
- a) Para los casos señalados en los incisos a) y e) del numeral 7.1.11, se procederá a la cancelación de los apoyos;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento;
- g) Cuando cumplan 16 años de edad; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.



La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.13 Contraprestación del beneficiario, madre, padre o tutor/a

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrito/a hasta el término del ciclo escolar.

La madre, padre o tutor/a asume el compromiso para que el beneficiario asista a la escuela y procurará alimentarlo adecuadamente.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando concluya su educación básica o cumpla los 16 años de edad.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es la responsable de operar el programa.

8.3 Consejo de Administración

Con la finalidad de transparentar los recursos financieros del programa, se creó el Consejo de Administración, como la instancia responsable de la administración, autorización y ejercicio de los mismos.

8.3.1 Integración

El consejo se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Jefe/a de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM;
- c) Cinco vocales, quienes serán los siguientes:
 - El/la Coordinador/a de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - El/la representante de la Secretaría de Finanzas ante el comité;
 - El/la representante de la Secretaría de Educación ante el comité;
 - El/la Subdirector/a Operativo/a del CEDIPIEM; y
 - Un/a representante de la iniciativa privada;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEDIPIEM.

Cada integrante del consejo designará por escrito a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del consejo será honorífico.

Los/as integrantes del consejo durarán en su encargo el tiempo que permanezcan en el cargo.

Los/as miembros del consejo participarán en la sesiones con derecho a voz y voto. El/la representante de la Secretaría de la Contraloría, sólo tendrán derecho a voz. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

Las decisiones del consejo se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y, para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El consejo sesionará por lo menos cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para que las sesiones del consejo sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del consejo, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del consejo.

El/la secretario/a tendrá la obligación de integrar un libro de actas y acuerdos; dará publicidad a las resoluciones del consejo para su debida ejecución en la página web de transparencia del CEDIPIEM y en los medios impresos que se determinen para cada caso en particular.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en el seno del consejo, serán ejecutados por la unidad administrativa que corresponda, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del consejo, sin perjuicio de lo que establezca la normatividad aplicable:

- a) Aprobar el expediente técnico para la autorización y ejercicio de los recursos del programa;
- b) Revisar los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos del programa;
- c) Conocer los informes financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elabore la instancia ejecutora;
- d) Revisar los recursos que formen parte del programa;
- e) Nombrar al o a la representante de la iniciativa privada; y
- f) Las demás que se deriven de las presentes reglas y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Vocal Ejecutivo/a del CEDIPIEM;
- c) Seis vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - El/la Coordinador/a de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
 - Un/a representante de la sociedad civil, indígena o de una institución académica; y
 - Dos representantes de la iniciativa privada;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría; quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEDIPIEM; y
- e) Cuatro invitados permanentes, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
 - Dos representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.



Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva de la instancia normativa autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a los/as representantes de la sociedad civil, indígena o de una institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEDIPIEM, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) La recepción de documentos, se realizará en los lugares establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora, debiendo levantarse un acta de inicio y de cierre;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por el padre, madre o tutor/a del/de la menor, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por el/la solicitante;
- e) La instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;

- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes
- g) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por la instancia ejecutora; y
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa o por graduación del beneficiario, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEDIPIEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité, así como la de los Comités Comunitarios.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.



15.2 Informe de resultados

El CEDIPIEM presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Control of CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, padre, tutor/a, padrino/madrina de los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 01 (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72, En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 90, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico apadrina@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 01 (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2017.

ABRAHAM MONROY ESQUIVEL
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).





MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II Y 4 FRACCIÓN III, DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD; 11 FRACCIÓN VI Y XXI DE SU REGLAMENTO INTERNO, Y



CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como prioridad generar las condiciones que aseguren el desarrollo y el pleno disfrute de los derechos sociales; así como garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y a sus programas y acciones, como también establecer las bases para su desarrollo integral, a fin de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Que los reportes de desarrollo humano de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); así como los informes de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), han resaltado que los jóvenes contribuyen en mayor proporción al avance de la sociedad, como agentes activos de cambio y transformación.

Que de acuerdo con las proyecciones de población 2010–2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el año 2015, se estima una población de 3 millones 457 mil 108 jóvenes, en un rango de edad de entre 18 y 29 años en el Estado de México; y de acuerdo con la Encuesta Estatal de Juventud 2013-2014, el 38% de los jóvenes entrevistados, manifestaron sólo dedicarse a trabajar; 37% sólo a estudiar; 11% a ambas cosas; 9% dedicarse al cuidado de su familia y labores del hogar y 3% a buscar trabajo o iniciar un negocio propio.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2016, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al tercer trimestre, la población de jóvenes no económicamente activos en el Estado de México, es de 2 millones 133 mil 163; es decir, son estudiantes que se dedican a labores domésticas o presentan alguna discapacidad permanente, por lo que resulta necesario atender a este segmento de la población.

Que la problemática que presenta la juventud que habita en el Estado de México, es la falta de oportunidades laborales, limitando su capacidad de ingreso para atender sus necesidades básicas como alimentación, educación y salud.

Que atendiendo al principio "pro-persona", reconocido en el artículo Primero Constitucional, el cual consiste en el deber de aplicar la norma o interpretarla en lo que más favorezca a la persona o que menos requisitos o restricciones imponga para el acceso o goce de un derecho, se simplifica el acceso de las/os beneficiarias/os al programa, mediante la eliminación de requisitos, con el objeto de eficientar y optimizar el funcionamiento del programa.

Que con fecha 12 de agosto de 2016, fueron publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande y con fecha 19 de septiembre del mismo año y en el mismo medio, sus modificaciones correspondientes, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que el Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande, coadyuvará a complementar el ingreso de las y los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que habitan en el Estado de México, con el objeto de contribuir al gasto de aquéllos que no se encuentran realizando actividades económicas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante Acuerdo CASJLG/SE/01/2017-01, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2017, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-005/2017, de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-012/2016, de fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande, tiene como propósito, contribuir al gasto de las y los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que habitan en el Estado de México y se encuentran en condición-de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:



Beneficiario, a la mujer u hombre joven que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

IMEJ, al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia ejecutora, a la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Jóvenes, a las mujeres y a los hombres cuya edad esté comprendida entre los 18 y 29 años.

Lev, a la Lev de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la persona beneficiaria, le permite el acceso al apoyo monetario.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Pobreza multidimensional, a la condición social de los integrantes de los hogares que presentan carencias en el acceso a sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, limitando su desarrollo y la mejoría de su calidad de vida.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, al joven que es registrado, para que en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria, mediante una tarjeta de débito.

Vulnerabilidad por ingreso, a la población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de los jóvenes beneficiarios, que se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad por ingreso.

3.2 Específico

Contribuir al gasto de los jóvenes que se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad por ingreso, a través de transferencias.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Jóvenes que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Jóvenes de entre 18 y 29 años de edad.

4.3 Población objetivo

Jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquéllas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Transferencia de una y hasta en cinco ocasiones de manera bimestral o, en su caso, en una sola exhibición por la totalidad del monto del apoyo, a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ y no generará un costo adicional al beneficiario.

El apoyo monetario será por la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en cinco ocasiones.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad;
- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso;
- c) Habitar en el Estado de México:
- d) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; v
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a los/as solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a quienes:

- a) Tengan alguna discapacidad;
- b) Sean víctimas u ofendidos/as del delito;
- c) Pertenezcan a algún pueblo indígena originario o migrante asentado en el Estado de México, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- d) Brinden apoyo solidario a la comunidad; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El/la solicitante deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los módulos que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas para ser registrado.

Todo solicitante tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato Único de Registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la



Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- c) Reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al IMEJ; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir a recibir el medio de entrega dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la publicación de los listados:
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En el caso de que existan inconsistencias en la documentación presentada por el beneficiario para su registro, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega sin causa justificada, en un término no mayor de 60 días naturales posterior a la fecha de la publicación de los listados de beneficiarios, en los lugares que determine la instancia ejecutora, se procederá a la cancelación del medio de entrega y baja del programa;
- b) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato, partido político o coalición con los apoyos;
- d) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- f) Renuncia voluntaria;
- g) Por fallecimiento; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un/a Presidente/a, quien será el/la titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un/a Secretario/a, quien será el/la Director/a General del IMEJ;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
 - Un/a representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del IMEJ;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El/la titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará a un suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los/as integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/la Secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del o la Presidente/a, con tres días de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el o la Presidente/a, el/la Secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores/as públicos/as, académicos/as o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del Comité.



8.3.2 Atribuciones

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación a propuesta de la instancia ejecutora;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil e institución de educación pública, de nivel media superior y superior, a propuesta del/la Presidente/a;
- f) Emitir y actualizar permanentemente sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del IMEJ; siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Los solicitantes deberán acudir personalmente a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas:
- e) La instancia ejecutora publicará los listados de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa, protegiendo los datos personales de los solicitantes. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega sin causa justificada, en un término no mayor de 60 días naturales posterior a la fecha de la publicación de los listados, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora entregará los apoyos en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto; e
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

correspondiente a partir de la incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con los Ayuntamientos y Gabinetes Regionales para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación pública de nivel media superior y superior u otras instancias.

El IMEJ podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité, así como la de los Comités Comunitarios.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la población en general.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del IMEJ, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El IMEJ tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.



15.2 Informe de resultados

EL IMEJ presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:
a) De manera escrita:

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, C.P. 55040.
- Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de Mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000.
- Casa Regional de la Juventud de Toluca: Paseo Colón número 1044, Colonia 8 Cedros, Toluca de Lerdo, C.P. 50170.
- b) Vía telefónica:

En el IMEJ a los teléfonos (0155) 477 04126, 577 04445 y (01722) 212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dir.imej@gmail.com y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del IMEJ y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2017.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD (RÚBRICA).